CONTRATO Nº 0 7 8 - -/2017

Pág. 1 de 18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	078
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Proceso de Contratación	No.016-2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUÂNTÍA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Ingeniero JOSÉ MIGUEL CORTES GARCÍA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
A THE RESIDENCE AND ASSOCIATED AND ASSOCIATED ASSOCIATE	
Contratista:	RAMIREZ SUAREZ MANUEL IGNACIO
Nit:	14935702-6
Representante Legal:	MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ
	C.C. No. 14 935 702 de Cali
Dirección:	Carrera 24 F No. 17 – 42 Bogotá D.C.
Teléfono:	3661261 - 2395854
Correo electrónico:	encaucho@encaucho.com
Objeto del Contrato:	"ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR
,	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN
,	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS
,	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS
,	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL
	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS
	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00).
	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37,818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37,818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS AREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS AREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR:
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -
Valor IVA INCLUIDO	PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS AREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00). El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR:

3.

15

6

8

9

110

11

12

13

. : 7

: 1 65 2 1 1 5

:19

128

121

22

23

24

326

27

Entre los suscritos a saber:Ingeniero José Miguel Cortés García, identificado con Cédula de Cjudadanía Nº 80.095.386 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 648 del 05 de Julio de 2017, como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.935.702 de Cali en calidad de Representante Legal de "RAMIREZ SUAREZ MANUEL IGNACIO", según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 28 de Abril de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante Oficio No. 3029/DIGE-SUAD.UNTH.CABI de fecha 08 de Febrero de 2017, el Jefe de Unidad de Talento Humano, solicitó a la, Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Comedidamente, me permito solicitar la aprobación para inicio del proceso cuyo objeto es la adquisición de dotaciones de labor para el personal de planta que devengan un ingreso igual o inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y que se encuentran ubicados en las dependencias Asistencial y Administrativa correspondiente a las vigencias 2015-2016 (...)". 2. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 166 del 28 de Marzo de 2017, Observaciones: "Se requiere adquirir proceso para contratar suministro para su calzado y vestido labor para el personal que devenga menos de dos salarios mínimos legales vigentes y sus trabajadores oficiales reconocidos en la convención colectiva, para reconocer la dotación correspondiente a los años 2015 y 2016 y específicamente para el personal a quienes por características técnicas de uniformes no es posible adquirirse mediante el marco de Colombia Compra Fácil, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$158,857,567.00)". 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.235. Gasto A Rubro 20 4 4 2 Recurso 20 Concepto DOTACIONES. SIIF No.23517. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-2 Concepto DOTACIÓN", de fecha 16 de Febrero 2017, por valor total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE CINCUENTA Y SIETE MIL (\$158.857.567.00)", expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.016/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante AVISO DE



Pág. 3 de 18

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.016/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.060. Ponencia No.015 de fecha 26 de Abril de 2017, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.016/2017, por valor de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$158.857.567.00). 7. Que mediante Resolución No.418 de fecha 03 de Mayo de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.016/2017, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".. por valor de Ciento cincuenta y ocho millones ochocientos cincuenta y siete MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$158.857.567.00), INCLUIDO IVA. 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 101, Ponencia No.030, de fecha 07 de Junio de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de la Selección Abreviada No.016/2017. Un valor total de CIENTO CINCO MILLONES SETENTA Υ DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ **PESOS** M/CTE (\$105.072.910.00), para los items No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. 11. Que mediante Resolución No. 627 del 29 de Junio de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena ADJUDICAR Proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº.016-2017 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"., resolución mediante la cual se le adjudicaron los ÍTEMS No. 7, 8, 9 Y 10 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00) IVA INCLUIDO a la firma "MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ" con NIT No. 14935702-6, representada legalmente por el señor MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.935.702 de Cali. Los elementos a contratar se discriminaran en el ANEXO TECNICO No.01, con los valores

17

ý 😣

9

110

4 18

.19

20

į22

24

:25

,26

que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta. 12. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.17431 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 11 de Julio de 2017, el PD. Miguel Angel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas maestras del Proceso de Selección Abreviada No.016/2017, con 405 folios y Oferta Económica, con 102 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a guienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS QUE DEVENGAN UN INGRESO IGUAL O INFÉRIOR A DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES EN LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y DE APOYO LOGISTICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.-ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA. la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.016/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818.200.00). Items No. 7, 8, 9 y 10. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener,



11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo pagará Hospital Militar Central al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN SOLO PAGO equivalente a la entrega realizada por el contratista DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES a la entrega del bien a satisfacción del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. 4.4. Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.0175145598, cuyo titular es MANUEL IGNACIO RAMIREZ SUAREZ., de BBVA., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.235. Gasto A Rubro 20 4/4 2 Recurso 20 Concepto DOTACIONES. SIIF No.23517. Posición de Catalogo de Gasto "A-2-0-4-4-2 Concepto DOTACIÓN", de fecha 16 de Febrero 2017, por valor total de CIENTO **CINCUENTA** осно **MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA** MIL **QUINIENTOS** SESENTA

i

2

3

ŝ

6

7

8

Ç

14

111

12

13

1.7

218

14

29

21

:22

123

23.5

135

126

127

.28

SIETE PESOS M/CTE (\$158.857.567.00), de los cuales se destinaron para el presente de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL la suma contrato DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.818/200.00), IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE JULIO DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: La ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central, Transversal 3 No. 49 - 00 Bogotá D.C. Almacén No. 1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLAUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrolio del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes v/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar



9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será en la FUNCIONARIO DE ÁREA DE CAPACITACIÓN Y BIENESTAR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato, b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los

3

損

] %

ర

S

 \mathbf{C}_{i}

lso

12.5

:12

: 3

18

19

20

[2]

22

23

(24

125

26

327

2,9

bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a EL CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regimenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del



7.

Pág. 9 de 18

mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoria; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas

33 34 Suc Sant

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

į 3

į Ļ

- 5

6

8

14

(10)

:11

112

 $\{13$

:20

321

122

123

24

925

,26

27

28

por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal: las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. ËL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	50%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera,



CONTRATO Nº 0 7 8 - 72037

Pág. 11 de 18

en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones

tantad sánchez p. 0°. Amelitativ p. 0° Obrtrackia

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

43

4

5

16

7

8

9

110

128

1.2

113

5.8

:19

120

121

22

123

24

25

128

:27

pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL



CONTRATO Nº 0 7 8 - -/2017

Pág. 13 de 18

HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA,- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA,- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL AHEFTAR CENTRAL

3

5

8

10

11

12 13

15 16

14

17 18

20

21

19

22 23

24 25

26

27 28

29

30

31 32

33

. .

ŝ

5

6

7

8

1.2

19

(20)

121

22

123

24

<u> 125</u>

:25

100

28

(6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, b) Documentos que suscriban las partes, c) Certificado de disponibilidad presupuestal, d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Adendas. Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.-RIESGOS: En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

8 / O

Ejecución del Cuándo proceso Monitoreo y revisión competentes de Bogotá 8 Coordinación autoridades el tartamientoloonoloo ode D.C 8 ¥ Fecha en que se completa Fecha estimada Ejecución del contrato Gerente y Supervisor implementar el tratamiento Persona responsable por económico del contrato? 9 ednilibrio Stecta 5 **OLA8** Prioridad Calificación después del Tratamiento Impacto ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN Impacto Probabilidad pueda Militar correspondan siempre alcance para que el se presenten dentro de Tratamiento/Controles Central coordinará lo cumplir con al entrega de los bienes objeto del cuando las alteraciones confrato, siempre y a ser implementados la cíudad de Bogotá cuando Hospital autoridades encuentren pertinente contratista Hospital Militar Central Sangias el es nelup A. OLA8 Prioridad Calificación Impacto Probabilidad bienes Consecuencia No se cumpta con la entrega objeto de este de ocurrencia del evento oportuna proceso so no permitan la la ejecución del contrato pasar y, si es posible, Alteraciones del orden público que Qué puede Descripción cómo püede SOCIAL Odlī EJECUCIÓN A9AT3 **EVENTE EXTERNO** GENERAL CLASE ,oN

USO ENCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Pág. 15 de 18

REVISION

7.

i s

5

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

31

[27

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogota D.C. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO NO. 1:</u>

ANEXO TÉCNICO No.01

Nº ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	ELEMENTO	CARACTERISTI CAS TECNICAS			VALOR UNITARIO	VIR IVA 19%	V/R UNITARIO TOTAL	VIR TOTAL(VIR UNITARIO TOTAL X CANT
7	1301020089	Calzado blarico (caballero)	Zapato eláborado en quero suave, color blanco homogêneo, sin mánchas, marcas, cicatrices, sistema de amarre con cordones y aletas con ojetes metálicos internos, diseño clásico de cuatro piezas y punta semi-redonda.			\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 785.400
8	1301020049	CALZADO DEPORTIVO PLANO TIPO ZAPATILLAS PERSONAL FEMENINO	Personal de lavanderia, laboratorio, Farmacia, Esteritizacion odcontilogia, Salas de Cirugia y Camilleras	Calzado tipo zepatilla con estilo moderno, anatómico y actual, elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de facil limpieza. Color a escoger de amarrar con lengüeta que garantice el cierre del mismo suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe ser integral en la totalidad de la capellade, garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela as cementado empleando pegantes de ultima tecnológia reactivos con calor La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antidestizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojaletes: Las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojatetes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura del material momento de tensionarios. Sobreplantilla: enteriza, acolchada recubierta en textil, diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de cornodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. Cordones tipo redondo, de targo adequado Costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libre de protuberancias asperezas pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias. Acabados: no debe presentar peladuras corraduras manchas de pegante y color debe ser homogéneo	245	\$ 55.000	\$ 10.450	\$ 65.450	\$ 16.035.250
9	1301020086	CALZADO DEPORTIVO PLANO TIPO ZAPATILLAS PERSONAL MASCULINO	Personal mæculino de lavanderia, laboratorio, farmacia, morgue, càrmara hiperbárica, RHB, esteri ización y camilleros	Calzado tipo izapatilla con estilo inoderno, anatómico y actual, elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, Impermeable, durable y de fácil limpiezá. Color a escoger de amarrar con lengüeta que garantice el cierre del mismo suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe ser integral en la totalidad de la capellada, garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela es cementado empteando pegantes de utilma tecnología reactivos con calor. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojaletes: Las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura del material momento de tensionarios. Sobreplantifia enteniza, acolchada recubierta en textil, diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. Cordones tipo redondo, de largo adecuado. Costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libre de protuberancias asperezas pliegues. Acabados, no debe presentar peladuras cortaduras manchas de pegante y color debe ser homogéneo i	283	\$ 55,000	; \$ 10.450 :	\$ 65.450	\$ 18.522.350

10

11

12

13

15

17

18

19

20

23

26

27

28

29

33

Pág. 17 de 18

									,
10	1301020931	Bota Dieléctrica Café o Amarilla	Personal masculino de Electricistas	Material NOBUCK hidrofugado, resistente al agua. Suela: pofiuretano tipo poliester Proceso de Vulcanización directa, color café talla de la 36 a la 44. Pasa cordones plasticos de alta resistencia. Altura caña alta o media, suela en poliuretano, de alta densidad resistente a aceites e hidrocarburos, punta termoplástica con punta resistente a 200 julios y un compresión de 2.500 libras resistencia dielectrica de 26 kitovoltios	7	\$ 65.000	\$ 12.350	\$ 77.350	\$! 2.475.200

a) CONDICIONES GENERALES

Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el adjudicatario deberá realizar la toma del tallaje a los funcionarios en un tiempo no superior a diez (10) días hábiles.

En relación con los vestidos y zapatos, el proponente deberá garantizar, estar en capacidad de ajustar tal elemento, a las tallas del funcionario, en caso que se requiera, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la solicitud, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el pliego de condiciones.

La toma de tallaje se realizará por dependencias, previo aviso a los respectivos Jefes de Unidad y comunicación vía correo electrónico al personal del Hospital Militar, de acuerdo al cronograma acordado entre el supervisor del contrato y el contratista (Día, tarde, Noche), Lugar: Lavandería tercer sótano- Hospital Militar Central.

La relación de tallas será responsabilidad del contratista, para lo cual diseñará a través de un certificado o planilla la entrega respectiva de la talla al funcionario. Esta información debe ser entregada al supervisor del contrato para su posterior verificación en el momento de la entrega al almacén.

El oferente para la toma de tallaje deberá asistir con personal especializado (sastre y auxiliares), con los modelos seleccionados por la Entidad en todas las tallas

b) GARANTIA TECNICA

La garantía técnica será igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más., y deberá cubrir los siguientes aspectos:

- a. Defectos de fabricación
- b. Defectos en el tallaje
- c. Defectos en el terminado o aspecto físico

c) TERMINO DE REPUESTA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, de lo contrario no se aceptará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

d) ENTREGA DE LAS PRENDAS

Una vez suscrito el contrato, el proveedor deberá realizar la entrega de las prendas al Hospital en un plazo no mayor a 60 días calendario (incluidos los diez días calendario) del tallaje. Para la entrega de las

prendas, estas deberán venir rotuladas con el nombre de cada funcionario acorde al taliaje tomado en su momento. La entrega de las prendas al almacén se hará de acuerdo a cronograma establecido en coordinación del supervisor, Coordinador del almacén No. 1 y el contratista a fin de evitar acumulación de prendas en el almacén y realizar el trámite de las entregas parciales oportunamente.

POR EL HOSPITAL

JOSÉ MIGUEL CONTÉS GARCÍA Subdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Elabore

DRA. DEN'S ADISLA ORTIZ Jefe Oficina Asespra Juridiga

PD. PATRICIA ESTUPIÑAN Área de Capacitación y Bienestar SUPERVISORA - NOTIFICADA

PD. PAULA ALVAREZ DAVID

Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

CRISTIAN MEDINA RAMIREZ

Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA

MANUEL IGNACIO RAMIBEX SUAREZ
Representante Lega

RAMIREZ SUAREZ MANUEL IGNACIO

10

11

12

13

-

<u>)</u> 17

19

20

21

322

23

25

126

\$27

,28

230

DRA. MARTYA SANCHEZ

Abogada Sabdirección Administrativa

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS

Cornité Económico Evaluador

PLANCO

BLANC

N BLANCO